

# EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVI.

Cajamarca, Sábado 10 de Octubre de 1896.

Número 36.

## MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCIÓN

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN  
PÚBLICA.

Lima, Setiembre 7 de 1896.

Sr. Presidente de la H. Junta Departamental de Cajamarca.

En 31 de Octubre de 1894, dirigí á U. el siguiente oficio, cuyo contenido me es grato reiterarle, para su debido cumplimiento:

«Habiéndose modificado por últimas disposiciones del Consejo Superior, varias de las disposiciones relativas á la formación de los presupuestos de los Colegios Nacionales y advirtiéndose que la mayoría de los que se elevan al Consejo, para su sanción definitiva, adolecen de irregularidades, ha dispuesto el Consejo, en sesión de 1.º del presente, que me dirija á U. recordándole las reglas que á este respecto deben observarse, á fin de que, siendo ellas debidamente cumplidas, se eviten los perjuicios que sufren los Colegios, con la devolución de los presupuestos para que se subsanen las faltas de que adolecen.

«Cuidará, pues, U. en la parte que le concierne, de la fiel observancia de las siguientes prescripciones:

«1.º El año económico se identificará al año escolar, teniéndose presente que este terminará el último día de Febrero y empezará el 1.º de Marzo.

«Aun cuando el Consejo ha modificado esta disposición, respecto al Colegio de Abancay y puede establecer otras excepciones, respecto á los Colegios que por las especiales circunstancias de los lugares en que funcionan así lo requieran mientras no exista una resolución especial para cada Colegio, debe observarse en ellos la prescripción antes indicada.

«2.º Los presupuestos de los Colegios se formarán anualmente por la Junta Económica, en la primera semana del mes de Octubre, y dentro de ella serán elevados, para su aprobación, á la Comisión de Delegados.

«3.º La Delegación aprobará ó modificará el Presupuesto, en todas sus partes, salvo en lo relativo á designación de sueldos de los Profesores, sobre los que se limitará á informar á la Junta Departamental, á la que remitirá, con ese informe, el expediente, dentro de la segunda semana del mes de Octubre.

«4.º Dicha Junta designará los sueldos de los Profesores, y devolverá el expediente á la Delegación, dentro de la tercera semana del citado mes.

«Convienes advertir que la facultad de designar sueldos concedida á las Juntas Departamentales por el art. 9.º de la ley de 7 de Diciembre de 1888, se refiere solo á los correspondientes á los de los Profesores, y no á los del Director, Sub-Director, Administrador de Rentas, Secretario y demás empleados.

«5.º Devuelto el expediente á la comisión de Delegados, lo elevará ésta original, al Consejo Superior, para su sanción definitiva.

«6.º El pliego de ingresos de los presupuestos constará de dos partes: en una se considerarán las rentas reales ó corrientes, y en la otra las de dudosa recaudación.

«7.º Las partidas de derechos de exámen, de matrículas, certificados, las pensiones de los internos, las de los externos, etc. etc., especificarán indicando

lo que se paga por cada uno de esos derechos ó pensiones.

«8.º Se cuidará de considerar en los ingresos la correspondiente partida por descuentos de multas á los profesores.

«9.º Los egresos se sugetarán necesariamente á los ingresos efectivos y serán bastante detallados, no debiéndose colocar partida alguna en globo.

«10.º Se consignará en el presupuesto las correspondientes partidas para la conservación del local, y adquisición de mueblaje y útiles de enseñanza.

«11.º Cuando se trate de reparaciones, compra de material; etc. la partida figurará en globo, pero se detallará en un pliego separado, que se acompañará al presupuesto.

«12.º El acta de la sesión, en que se discuta el presupuesto, será firmada por todos los miembros de la Junta Económica, expresando el carácter con que forman parte de ella. Sin perjuicio de extenderse esta acta en el libro respectivo se asentará también, en el expediente.

«13.º El Presidente de la Junta Económica cuidará, de que antes de elevar el expediente á la Delegación, se saque de él la respectiva copia certificada que se conservará en la Secretaría del Colegio.

«14.º La Comisión de Delegados, al elevar el expediente al Consejo, acompañará copia del acta de la sesión en que hubiesen tratado del presupuesto, y transcribirá, aparte, á la Junta Económica, la resolución que en él haya expedido, así como la designación de sueldos que haya hecho la Junta Departamental, á fin de que, unidos á sus antecedentes, se archive en la Secretaría del Consejo.

«15.º En el caso de que el proyecto de presupuesto no se eleve á la aprobación de la Comisión de Delegados en la forma legal y en la época fijada en la 2.ª prevención, se suspenderá el pago de sus sueldos, al Director, Administrador de Rentas y Profesor que forme parte de la Junta Económica, hasta que ésta someta á la Comisión de Delegados el presupuesto formulado con estricta sujeción á las anteriores disposiciones.

«Estas penas no se impondrán en el caso de que la demora no dependa de los citados Director, Administrador de Rentas y Profesor, quienes, para salvar su responsabilidad deben hacerlo constar, por oficio; dando cuenta oportunamente, de la causa de la demora, tanto á la Secretaría del Consejo, á la que en este caso se dirigirán directamente, como á la Comisión de Delegados.

«16.º Si vencido un año económico no se ha aprobado el presupuesto que debe regir en el próximo, continuará vigente en éste, el presupuesto últimamente aprobado, hasta que aquel se sancione, etc., etc.—R. MONALES.»

Dios guarde á U. ....

Ricardo Aranda.

## REGLAMENTO GENERAL

DE LA EXPOSICIÓN CENTRO-AMERICANA, DECRETADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EL 8 DE MAYO DE 1894.

(Continuación.—Véase el N.º anterior.)

### De las Recompensas.

Artículo 26.—Serán premiados todos

los objetos que á juicio de los Jurados sobresalgan por su mérito, utilidad ó importancia.

Artículo 27.—Las recompensas á los expositores serán discernidas por el Jurado correspondiente, bajo la forma de diplomas firmados por el Ministerio de Fomento del Gobierno de la República de Guatemala y el Comité Central.

Artículo 28.—Esos diplomas serán de las categorías siguientes:

- Diplomas de gran premio.
- Diplomas de medalla de oro.
- Diplomas de medalla de plata.
- Diplomas de medalla de bronce.
- Diplomas de mención honorífica.

Artículo 29.—Además de las recompensas expresadas en el artículo anterior, se adjudicarán por el Gran Jurado las que siguen:

6 Premios de \$ 5,000 cada uno para los seis expositores que más se hayan distinguido, entre aquellos que obtengan diploma de gran premio.

6 Premios de \$ 1,000 cada uno para los seis expositores que más se hayan distinguido, entre aquellos que obtengan diploma de medalla de oro.

10 Premios de \$ 500 cada uno para los diez expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que tengan diploma de medalla de plata.

20 Premios de \$ 200 cada uno para los veinte expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de medalla de bronce.

50 Premios de \$ 100 cada uno para los cincuenta expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan el diploma de mención honorífica.

Artículo 30.—Habrá un diploma de honor y recompensas especiales en la forma que acuerde el Gobierno de la República de Guatemala, para las personas que no siendo miembros del Comité Central, se hubieren distinguido por sus trabajos en favor de la Exposición.

Artículo 31.—Los objetos desconocidos ó poco conocidos que se exhiban y que sea de notoria utilidad para la agricultura ó la industria de la República de Guatemala, podrán importarse al país, dentro del año siguiente á la clausura del Certámen, sin pagar derechos, por una sola vez y en cantidad cuyo impuesto no pase de \$ 5,000. Toca al Gran Jurado otorgar en cada caso esta especial recompensa, fijando el monto del impuesto de que se exime al expositor, que no podrá bajar de \$ 100, ni exceder de los \$ 5,000 antedichos.

### De los Jurados.

Artículo 32.—Para los efectos de este Reglamento, en la parte que se refiere á recompensas, habrá un Gran Jurado y doce Jurados correspondientes á los doce grupos de que habla el artículo 4.º; estos doce Jurados se compondrán de tantos miembros cuantos fueren necesarios para los trabajos de los grupos respectivos.

Artículo 33.—El Gran Jurado lo compondrán: el Ministro de Fomento del Gobierno de la República de Guatemala; los J-fes ó Presidentes de las delegaciones oficiales de las otras Repúblicas de Centro América; los doce Presidentes de los Jurados y los miembros del Comité Central. Su deliberación será secreta y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. Presidirá el Gran Jurado el Ministro de Fomento, y en su ausencia, la persona

que elijan los miembros del mismo Tribunal.

Artículo 34.—El Gran Jurado podrá llamar á su seno á personas extrañas para que presten su voto consultivo, en los casos en que lo crea necesario.

Artículo 35.—Los Jurados del Grupo serán de nombramiento del Comité Central, así como también las personas que deban presidirlos.

Artículo 36.—En las deliberaciones de los Jurados de Grupo, las cuales serán secretas, se tendrá como resuelto lo que disponga la mayoría relativa de los miembros presentes.

Artículo 37.—Cada Jurado de Grupo designará entre las personas que los pongan, el individuo ó individuos más á propósito para apreciar tal ó cual ramo, formando así los Jurados de Clase.

Artículo 38.—Los Jurados de clase son los llamados á emitir juicio sobre el mérito gradual de cada objeto y á designar en sus respectivos informes la recompensa, que según el orden de merecimiento que establece el artículo 28, corresponde al expositor.

Artículo 39.—Confirmados el juicio y designación de los Jurados de Clase por los respectivos Jurados de Grupo, pasarán lo resuelto inferiendo detalladamente al Gran Jurado, quien en caso de acordarle su aprobación discernirá los premios.

Artículo 40.—Los Jurados de Grupo resolverán las diferentes dificultades que surjan entre los Jurados de Clase.

Artículo 41.—Los expositores no podrán ser Jurados en el ramo ó grupo en que figuren los objetos que presentan á la Exposición. Tampoco podrán serlo en el propio ramo, aquellas personas ligadas por parentesco inmediato ó por negocios sociales con los expositores.

Artículo 42.—Los Jurados tendrán presente: que no se permite adjudicar los ó más premios de igual categoría á un mismo expositor por artículos que pertenezcan á igual clase.

Artículo 43.—Será regla para los Jurados, que cuando un mismo objeto haya sido presentado al Certámen por varios expositores, se adjudicará en su caso una sola recompensa; pero cada interesado tendrá derecho á un ejemplar del diploma respectivo.

Artículo 44.—Los Jurados deben hacer el exámen de los objetos que pueden descomponerse ó destruirse, tan luego como el expositor lo solicite; pero reservarán su voto hasta que llegue el tiempo de hacer la calificación general.

Artículo 45.—En la adjudicación de premios, los Jurados no estimarán en competencia sino artículos de una misma sección; salvo que los expositores respectivos soliciten lo contrario. Para este efecto se entiende que en la Exposición hay seis secciones, una correspondiente á cada República Centro Americana y otra al extranjero.

Artículo 46.—El Comité Central señalará los días en que se verifiquen los concursos especiales, sobre los objetos y asuntos que abarque la Exposición.

### De las Diversiones.

Artículo 47.—Habrá en el recinto de la Exposición las diversiones públicas que el Comité Central crea conveniente establecer.

Artículo 48.—Las personas que deseen poner en la Exposición diversiones por su cuenta, cantinas, hoteles, etc.,

etc., deberán solicitar permiso por escrito y con anticipación del Comité Central y sujetarse á las disposiciones que éste dicte, en el concepto de que el solicitante no pagará otros impuestos ó cuotas que las que fije el citado Comité en favor de los fondos de la Exposición.

**De las entradas.**

Artículo 49.—La entrada general en el recinto de la Exposición en las horas en que fije el Comité valdrá 25 centavos por persona, exceptuando á los niños menores de diez años, cuya entrada será gratis. El Comité podrá alterar ese precio en días extraordinarios.

Artículo 50.—Los productos de las entradas y todos los ingresos que hayan con motivo de la Exposición, pertenecerán á la Tesorería Específica de la misma.

**De las Delegaciones de los Países que figuren oficialmente en el Certámen.**

Artículo 51.—Los Países que figuren oficialmente en el Certámen serán representados por el delegado ó delegados que los respectivos Gobiernos nombren cerca del Comité Central. Este delegado ó delegados se considerarán en todo caso con encargo de tratar con el Comité Central, los asuntos que interesen á sus nacionales, principalmente aquellos relativos á la repartición de espacio; á las construcciones especiales; á la admisión de productos y á la instalación de éstos.

**Del Comité Central de la República de Guatemala.**

Artículo 52.—El Comité Central de la República de Guatemala, tendrá su residencia en la ciudad de Guatemala, organizará la Exposición Centro Americana de 1897 y para el efecto formará los reglamentos que, además del presente, crea necesarios; dictará las disposiciones á su juicio convenientes para el buen éxito del Certámen. Podrá nombrar Sub-Comités ó delegados, no solo en los Departamentos de la República de Guatemala, sino fuera de la misma República, cuando lo estime oportuno. De él depende todo cuanto se refiere ó se relacione con la Exposición, inclusive el personal que por cualquier motivo haya de ocuparse de ella.

Artículo 53.—El Comité Central de la República de Guatemala es el delegado del Gobierno de la misma República y tiene amplias facultades para tratar con las delegaciones de las otras Repúblicas de Centro America, y con los expositores en particular, todo lo relativo á la Exposición. El órgano de sus relaciones con el Gobierno de Guatemala, será el Ministro de Fomento.

Artículo 54.—Las reglas que el Comité Central establezca para la colocación y distribución de los objetos que se envien para la Exposición corresponden al Reglamento interior de la Exposición.

**De los Sub-Comités de la República de Guatemala.**

Artículo 55.—Habrá los Sub-Comités que sean necesarios en los departamentos de la República de Guatemala, cuya misión será la de impulsar, promover y auxiliar á la Exposición en todas partes de la República. Esta labor patriótica y de grande trascendencia para los intereses generales de Centro América, estará confiada á personas de reconocida honradez é influencia social.

Artículo 56.—Los Sub-Comités se componerán de tantos miembros cuantos demande la importancia del lugar donde trabajen, y se regirán por las disposiciones é instrucciones que dicte el Comité Central.

**Disposiciones Generales**

Artículo 57.—Se dará aviso oportunamente á los expositores acerca de las reducciones de tarifa que obtenga el Comité Central de las compañías de Va-

pores y Ferrocarriles, para el transporte de los objetos que se envíen á la Exposición.

Artículo 58.—No se pagará impuesto alguno por el uso de local, escaparates ó vidrieras que ocupen en los departamentos ó pabellones los objetos que se exhiban; pero ciñéndose á las disposiciones del Comité Central.

Artículo 59.—No podrá hacerse construcción de ninguna clase dentro del área señalada para la Exposición, sin el debido permiso y sin presentar previamente al Comité Central los planos respectivos para su aprobación.

Guatemala, 31 de diciembre de 1895.

J. F. PONCIANO, *Presidente.*  
GUSTAVO E. GUZMÁN, *Vocal 1º.*  
MANUEL RIVERA MARTINEZ, *Vocal 2º.*  
J. F. TEJADA ASTUBIA, *Vocal 3º.*  
SANTIAGO L. COLOM, *Secretario.*

**ANEXO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA EXPOSICIÓN CENTRO-AMERICANA.**

**CLASIFICACIÓN GENERAL.**

**PRIMER GRUPO.**

**Ciencias y Letras.**

**CLASE 1ª.**

**GEOLOGÍA DE CENTRO-AMÉRICA.**

Tratados, Estudios, Memorias, Mapas, Colecciones.

**MINERALOGÍA DE CENTRO-AMÉRICA.**

Tratados, Estudios, Memorias. Reconocimientos de yacimientos minerales.

Estudios sobre alumbramiento de aguas subterráneas.

Procedimientos para conducir las corrientes de agua en las minas.

Procedimientos para la perforación de galerías.

Procedimientos para la excavación y sondeo.

Procedimientos para la compresión del aire.

Procedimientos para la aplicación de materias explosivas é inflamables.

Procedimientos para los transportes subterráneos.

Procedimientos para la extracción de productos y descenso de tierra para terraplén.

Procedimientos para la bajada y subida de los obreros.

Procedimientos para el agotamiento.

Procedimientos para suministrar aire.

Procedimientos para el alumbrado.

Procedimientos para la seguridad.

Procedimientos de salvamento.

Procedimientos para el lavado y preparación de las brozas y de combustibles minerales.

Procedimientos para la explotación de las minas de sal, de yacimientos de petróleo, de arenas auríferas, etc.

Cartas geológicas, cartas de topografía subterránea.

Sistema de explotación de minas.

Estadísticas y publicaciones diversas, relativas á la Geología de Centro América, á la Topografía subterránea, á la Mineralogía, á la explotación de minas, etc., etc.

**CLASE 2ª.**

**AGROMONIA.**

Tratados, Estudios, Memorias relativos al suelo y al sub-suelo Centro-Americano desde el punto de vista agrícola.

Cartas agrológicas.

Cartas agronómicas y climatéricas.

Cartas agrícolas diversas.

Preparación de la tierra.

Procedimientos para preparación de abonos y materias para fertilizar la tierra.

Empleo de las aguas de albañal.

Catastro de Centro-América comprendiendo:

diendo:  
Población agrícola.  
División del territorio cultivado.  
Rendimientos.  
Procedimientos para la recolección de frutos, su almacenaje y conservación.  
Historia de la Agricultura en general.  
Historia de la Agricultura especial en Centro-América.

Historia de las variaciones de precios y causas que las hayan motivado.

Productos principales de la tierra y de los animales.

Planos y modelos de construcciones agrícolas.

Organización del personal.

Presupuestos para la formación de Instituciones que tengan por objeto el desarrollo de la Agricultura en Centro América.

Estudios sobre Establecimientos de crédito agrícola, sobre Instituciones de Beneficencia y seguros agrícolas, sobre providencias legislativas y administrativas dirigidas á impulsar y proteger la Agricultura de Centro América.

Libros, Memorias, Diagramas, Publicaciones, Periódicos, etc, etc.

**CLASE 3ª.**

**BOTÁNICA.**

Tratados, Manuales, Estudios, Apuntamientos, principalmente sobre:

Cultivo del café.

“ de la caña de azúcar.

“ del cacao.

“ del trigo.

“ del maíz, frijol, arroz y cereales alimenticio.

“ de la viña.

“ de plantas forrajeras y su conservación.

“ de plantas textiles.

“ de plantas medicinales.

Tratados, Manuales, etc. sobre:

Horticultura, Arbaricultura y Floricultura.

Planos, Modelos, Cuadros relativos á Fincas, Ingenios, Invernaderos, Parques y Jardines.

Tratados, Manuales, Memorias, etc., sobre cultivos especiales y aclimatación.

**CLASE 4ª.**

**ZOOLOGÍA.**

Tratados—Manuales—Estudios—Memorias etc., principalmente sobre:

Crianza de ganado vacuno.

“ de “ caballar.

“ “ “ lanar.

“ “ “ de cerda.

“ “ “ cabrío.

“ “ “ aves de corral.

Crianza de otros animales útiles al hombre desde cualquier punto de vista.

Insectos útiles y perjudiciales.

Aclimatación.

Instrucciones sobre destrucción de los animales nocivos, principalmente á las serpientes.

**CLASE 5ª.**

**FISICA EN GENERAL—QUIMICA INDUSTRIAL.**

Tratados—Estudios—Apuntamientos. Cartas físicas de toda clase.

Química aplicada á la industria.

**CLASE 6ª.**

**COSMOGRAFÍA—ASTRONOMÍA—METEOROLOGÍA.**

Tratados—Estudios—Memorias etc. en general y especiales sobre Centro-América.

Cartas astronómicas. Globos celestes.

Instrumentos de precisión ó de observación destinados á la Cosmografía, Astronomía y Meteorología.

**CLASE 7ª.**

**HIDROGRAFÍA DE CENTRO-AMÉRICA.**

Tratados—Estudios—Memorias y Apuntamientos.

Cartas hidrográficas.

**CLASE 8ª.**

MATEMÁTICAS EN SUS DIFERENTES RAMOS.

Tratados—Estudios y Memorias.

Aparatos é instrumentos de precisión, destinados á los trabajos geométricos, topográficos y geodésicos.

**CLASE 9ª.**

**INGENIERÍA EN SUS DIFERENTES APLICACIONES.**

Tratados—Estudios—Memorias etc. Cartas topográficas.

Instrumentos y aparatos de precisión, de uso en la Ingeniería, como: máquinas de calcular, niveles, brújulas, barómetros, termómetros, etc., etc.

Estudios sobre la apertura de canales.

Construcción de malecones y mejoramiento de ríos y canales.

Estudios sobre la formación y conservación del pavimento de vías públicas, paseos y plazas.

Estudios sobre obras de defensa contra las aguas pluviales.

Sobre construcción de ferrocarrillos y tranvías y su explotación de Centro-América.

Sobre métodos y sistemas baratos de transporte adaptables á Centro América.

Procedimientos para cualquier otra obra ó construcción del dominio de la Ingeniería en general.

**CLASE 10ª.**

**ELECTRICIDAD—ELECTRO—QUÍMICA.**

Tratados y Estudios sobre la electricidad empleada como elemento de fuerza motriz; aplicada al alumbrado y á otros usos domésticos; aplicada á la transmisión del pensamiento.—Aplicaciones de la electricidad á la química industrial y á la higiene, como desinfección de las aguas.—Tratamiento de los jugos sacarios.—Fabricación de la sosa, cloro, potasa, etc., etc.

(Continuará)

**SECCION DEPARTAMENTAL.**

*Terna que para el nombramiento de Gobernador del Distrito de San Pablo, eleva el Subprefecto que suscribe, al Sr Coronel Prefecto del Departamento.*

Señor Patrocinio Verástigi.  
“ Antonio de los Ríos.  
“ Ruperto Castañeda.

Cajamarca, Octubre 6 de 1896.

Felipe Quiñones.

*Prefectura del Departamento de Cajamarca.*

Octubre 6 de 1896.

Visto el anterior oficio que precede del Subprefecto del Cercado y la terna que acompaña para Gobernador de San Pablo: nombrese al ciudadano Don Patrocinio Verástigi, que figura en primer lugar de la propuesta adjunta. Expídasele el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

*Terna que eleva el Subprefecto que suscribe, á fin de que se nombre Gobernador para el distrito de San Gregorio.*

Don Nicolás Mendoza.  
“ Tomás Castro.  
“ Juan Ninaquispe.

Hualgayoc, S tiembre 27 de 1896.

Juan R. Villanueva

Setiembre 29 de 1896.

Visto el oficio que precede del Subprefecto de la Provincia de Hualgayoc y la terna acompañada: nombrese Gobernador del Distrito de San Gregorio al ciudadano D. Nicolás Mendoza que figura en primer lugar de la terna respectiva. Expídasele el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

**Manifiesto de los Ingresos y Egresos que han tenido las Rentas Generales en el mes de Julio de 1896.**

**INGRESOS.**

	Plata. S/ C/	Plata S/ C/
Julio 1°. A saldo del mes anterior.....		6170 93

**Papel de Multas.**

3. Recibidos de varios Concejos Provinciales del Departamento, por valor del costo, en bagaje y conduccion del expresado papel de multas al respecto de soles 6 50 el millar.		3 60
---	--	------

**CONTINGENTE.**

**Aduana de Pacasmayo.**

10. Idem del Sr. Administrador de la expresada por cuenta del contingente del mes de Junio próximo pasado.....	3000	
13. Idem del id. id. por id. id.....	1000	
22. Idem del id. id. por cancelacion del id. id.....	1117 86	5117 86

**Derechos de Titulos.**

13. Idem del Sr. Dr. don Toribio Arce, por valor del título expedido á su favor como Agente Fiscal de este Distrito Judicial.....		15 40
---	--	-------

**Papel Sellado.**

31. Id. de don José Manuel Portocarrero, por valor del papel sellado que ha expendido en el presente mes.....		444 20
---	--	--------

**Deudores por servio del presupuesto de 1887 y 1888.**

**Deudores por años anteriores.**

Idem del Cesante don Hipólito Centurión, contador de moneda que fué de esta oficina, por cuenta de su adeudo que tiene á favor del Fisco.....		3 33
---	--	------

**Arrendamiento de bienes del Estado.**

31. Recibido de varios por valor del arrendamiento, de tres tinajas que ocupan en la casa de Gobierno.....		30
--	--	----

**Derechos de Alcabala.**

Idem id. por valor de los derechos de alcabala que les ha correspondido satisfacer.....		142 10
---	--	--------

Total.....S/ 11926 42

**EGRESOS.**

**RAMO DE GOBIERNO.**

**Prefectura y Sub-prefecturas.**

Julio 31. Pagado al habilitado de la Prefectura don Adolfo Zuloeta, por sueldos y gasto material de la citada correspondiente al presente mes; en este orden:		
113. Para el Sr. Prefecto.....	300	
114. " " Secretario.....	100	
115. " " un Amanuense auxiliar.....	50	
116. " " Oficial archivero.....	50	
117. " " Amanuense.....	40	
118. " " Ayudante.....	60	
119. " " Portero.....	10	

**Gasto Material.**

124. " " Útiles de escritorio y alumbrado....	20	
125. " " Impresion del «Registro Oficial»....	50	680

**Subprefecturas.**

Pagado el valor del presupuesto del presente mes, de la Sub-prefectura del Cercado; en el orden que sigue:

**Gasto Personal.**

120. Para el Sr. Subprefecto.....	120	
122. " " Un Amanuense archivero.....	40	

**Gasto Material.**

126. " " Útiles de escritorio y alumbrado....	10	170
---	----	-----

31. Pagado el valor de los presupuestos del presente mes, de las Subprefecturas de las provincias que se expresan en este orden:

**Gasto Personal.**

121 Para el Subprefecto de Chota.....	100	
123. " " Amanuense archivero.....	30	

**Gasto Material.**

126. " " Útiles de escritorio y alumbrado....	10	
---	----	--

**Gasto Personal.**

121. " " Subprefecto de Celendin.....	100	
123. " " Amanuense archivero.....	30	

**Gasto Material.**

126. " " Útiles de escritorio y alumbrado....	10	
---	----	--

**Gasto Personal.**

121. " " Subprefecto de Jaen.....	100	
123. " " Amanuense archivero.....	30	

**Gasto Material.**

126. " " Útiles de escritorio y alumbrado....	10	
---	----	--

**Gasto Personal.**

121. " " Subprefecto de Contumazá.....	100	
123. " " Amanuense archivero.....	30	

**Gasto Material.**

126. " " Útiles de escritorio y alumbrado....	10	
---	----	--

**Gasto Personal.**

121. " " Subprefecto de Cajabamba.....	100	
123. " " Amanuense archivero.....	30	

**Gasto Material.**

126. " " Útiles de escritorio y alumbrado....	10	
---	----	--

**Gasto Personal.**

121. " " Subprefecto de Hualgayoc.....	100	
123. " " Amanuense archivero.....	30	

**Gasto Material.**

126. " " Útiles de escritorio y alumbrado....	10	
---	----	--

**Gendarmería del Departamento.**

31. Pagado el valor del ajustamiento de la expresada, correspondiente al presente mes, en el orden que sigue:

**Gasto Personal.**

921. 144. Para un Capitan.....	80	
145. " " Teniente.....	60	
146. " " dos Alferes á S/ 50 cada uno.....	100	
147. " " un Sargento 1°.....	27	
148. " " cuatro id. segundos id. id. 24 id.....	96	
149. " " Id. cabos primeros id. id. 22 id.....	84	
159. " " Id. id. segundos id. id. 21 id.....	84	
151. " " Treinta y siete soldados á 20 S/ id.....	740	

**Gasto Material.**

262. " " Útiles de escritorio.....	2	
268. " " Alumbrado.....	3	
269. " " Extraordinarios de 50 individuos de tropa á 20 centavos cada uno.....	10	
931. 922. 285. Para Gratificacion de caballo para 4 Señores Oficiales á S/ 10 cada uno.....	40	
271. Para forrajé de un caballo á piquete á 25 centavos diarios en 31 dias.....	7 75	
Idem de id. á id. id. á 25 c/ diarios en 27 dias....	4 35	
Idem de id. á id. id. á 25 c/ diarios en 5 dias.....	1 25	
Idem de id. á id. id. á 25 c/ id. en un dia.....	25	18 50

31. 995. Idem el arrendamiento del cuartel desde el de Agosto de 1895 hasta el 21 de Marzo del presente año, y con cargo á la partida número 995 del presupuesto general que entoncez regía.....

923. Idem el id. id. desde el 21 de Marzo á la fecha, y con cargo á la id número 924 pliego 1°. ordinario del presupuesto general vigente.....

222. 283. Idem de tres caballo para el servicio de la expresada.....

**Servicio de las fuerzas de Policia.**

**Guardia Civil del Departamento, Gasto Personal.**

921. 922. 24. Para un Mayor de Guardias.....	80	
25. " " Cuatro Subinspectores á S/ 40 cada uno.	160	
26. " " Treinta guardias á id 20 id.....	600	

**Gasto Material.**

79. Para gratificacion de caballo del Mayor.....	10	
88. " " Útiles de escritorio y alumbrado.....	8	
" " Arrendamiento de cuartel.....	20	

**RAMO DE JUSTICIA.**

**Corte Superior y Juzgados de 1°. Instancia.**

31. Pagado á don Enrique Chávarri, habilitado del Poder Judicial, por cancelación del presupuesto del presente mes, en este orden:

127. Para cinco Vocales á S/ 220 c/u.....	1100	
" " Un Fiscal.....	220	
128. " " Un Secretario de Cámara.....	120	
128. " " Relator.....	120	
129. " " Amanuense.....	40	
134. " " Portero.....	20	

**Juzgados de 1°. Instancia.**

130. " " Dos Jueces de 1°. Instancia del Cercado á S/ 150 cada uno.....	300	
132. " " Un Agente Fiscal.....	150	
133. " " Un Escribano del Crimen.....	50	
135. " " Alguacil.....	10	
131. " " Jueces de Cajabamba y Hualgayoc á S/ 120 cada uno.....	240	

**Gasto Material.**

136. Para gastos de escritorio del Tribunal.....	10	
137. " " Idem id. del Fiscal.....	8	

EL REGISTRO OFICIAL.

138 De los Jueces de 1ª Instancia de las Provincias de esta capital, Hua gayoc, Clota, Jaen, Celen ib, Contumazá, y Cajabamba á 30/0/1. 24 2415

Coste Superior y Juzgados de 1ª Instancia.

31. Pagado al Dr. Don Toribio Arce, por los haberes que ha devengado en el mes, de Enero y 20 dias de Febrero del presente año como Agente Fiscal, y con cargo á la partida número 1 pliego 3º, extraordinario del presupuesto general que rigió hasta el 14 de Marzo último... 250

Montepio de Justicia.

Pagado á varios pensionistas por las que corresponde en el presente mes, como sigue:

453. A la señora Jesús del Campo viuda de Pa-dierna..... 16 66  
 \* \* \* Señorita Elvira Ceijas..... 16 66 38 32

RAMO DE HACIENDA.

Servicio de la Tesoreria Departamental.

Pagado á los empleados de la Tesoreria Departamental, por sus haberes del presente mes, en este orden:

350. Para el Sr. Tesorero..... 100  
 351. \* \* \* Auxiliar..... 80  
 352. \* \* \* Amauense..... 50  
 353. \* \* \* Portero..... 8

Gasto Material.

354. Para gastos de escritorio..... 12  
 355. \* \* \* Compra de libros..... 4 16 254 16

Montepio de Hacienda.

453. Pagado á la Señorita Francisca Lunavictoria, por su pension del presente mes, y con cargo á la partida número 453 pliego 4º, ordinario del presupuesto general vigente... 10

Pension de Cesantía.

452. Idem al cesante don Hipolito Centurion, contador de moneda que fué de esta oficina..... 10

Prémio de papel sellado

Egreso Extraordinario.

Idem á don José Manuel Portocarrero, por prémio del 6 % sobre S/ 341 70 C/ que importa el papel sellado que ha expendido en el presente mes; y con cargo á la partida número 456 del id. id..... 20 50 294 66

RAMO DE GUERRA.

Montepio de Guerra.

453 Pagado á varias pensionistas por las que le corresponde por el presente mes, en este orden:  
 453. A Dª Santos Goycochea V. de Revoredo..... 12 22  
 A doña Josefa Carbajal V. de Estrada..... 10  
 A \* \* \* Rosario del Castillo V. de Arce..... 32 22  
 A \* \* \* Micaela Posada V. de Urrunaga..... 18 33  
 A \* \* \* Rosa Cueva Y de Lara..... 11 33  
 A \* \* \* Rosario Urriaga V. de López..... 10  
 A \* \* \* Rosalia Apaestegui V. de Silva..... 10  
 Señoritas Zoila Adela y Margarita Ravines..... 32 22 136 32

Invalidos dispersos.

Pagado al Cabo 1º Baltazar Tejada, por su pension del presente mes, y con cargo á la partida número 311 del pliego 4º, ordinario del presupuesto general vigente..... 13 50

Licenciados.

Idem al Teniente don Pedro Casas, por su pension del presente mes, y con cargo á la id. número 311 del id. id..... 10

Invalidos en plaza.

Idem á varios invalidos por sus pensiones correspondientes al presente mes, en este orden:  
 Al Teniente don Francisco de S. Villanueva..... 60  
 Idem Subteniente Pedro Isaac Vilchez..... 50  
 Idem Sargento 1º José R. Valderrama..... 26  
 Idem 1º Agustín Villena..... 26  
 Idem Soldado Rosendo Burga..... 17 25 179 25

Indefinidos.

31. 311. Pagado á varios indefinidos por sus pensiones del presente mes, en este orden:  
 311. Al Sargento Mayor don Juan Francisco Barreto..... 19 33  
 Idem al Teniente Narciso Rodriguez..... 11 30 33

DEMOSTRACION.

Ingresos..... 11926 42

EGRESOS.

Ramo de Gobierno..... 4482 50  
 \* \* \* Justicia..... 2698 32  
 \* \* \* Hacienda..... 300 81  
 \* \* \* Guerra..... 369 40 7851 03

Saldo..... 4075 39

Tesoreria Departamental.—Cajamarca, Julio 31 de 1896.

Vº. Bº.—Bustamante.

Cornelio M. Castro.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que han tenido las Rentas Departamentales en Julio de 1896.

INGRESOS.

Plata. Plata.  
S/ C/ S/ C/  
298 25

Julio 1º. A saldo del mes anterior.....

Derechos de Alcabala.

2. Recibidos del señor Abel Diaz Gutierrez, por valor de los derechos de alcabala que le ha correspondido satisfacer... 4 77

Contribucion Rústica.

10. Idem del señor Subprefecto de la Provincia del Cercado por cuenta de la citada contribucion correspondiente al presente año..... 300  
 20. Idem del mismo por id..... 370  
 Idem del Recaudador de Chota por id..... 216  
 Idem del id. de Cajabamba por id..... 381 1267

Multas Judiciales.

Idem del señor Miguel Sousa, por importe de la multa que le ha impuesto el Juez de Paz don Juan Miguel Montoya. 10

Contribucion Urbana.

Idem del señor Subprefecto del Cercado por cuenta de la citada contribucion..... 210

Suma de ingresos..... 1790 02

EGRESOS.

Servicio Administrativo Departamental.

31. Pagado á los empleados de la Secretaría de la H. Junta Departamental por sus haberes del presente mes, y con cargo á las partidas Nºs. 1, 2 y 3 del presupuesto departamental..... 51 66

RAMO DE JUSTICIA.

Instruccion Media.

11. Pagado al Sr. Manuel E. Arce, Tesorero del Colegio de San Ramon, por cuenta de la subvencion del presente año, y con cargo á la partida número 33 del presupuesto departamental..... 300  
 31 Idem del mismo por id. id..... 350 650

Subvencion para Hospitales.

20. Idem del señor Fermin Alcalde, Tesorero de la Beneficencia de esta ciudad por cuenta de la subvencion departamental del presente año, y con cargo á la partida número 12 del id..... 210

Obstetriz.

3  
 0. Pagado á la señora Beatriz Vasquez, por cuenta de sus haberes del presente año, y con cargo á la partida 43 del idem..... 50

Instruccion Primaria.

Idem á las Municipalidades que se expresan por cuenta de la subvencion del presente año, en este orden  
 A la de Chota..... 216  
 \* \* \* Cajabamba..... 40  
 y con cargo á las partidas números 23 y 33 del presupuesto departamental..... 256

Deudores por servicio del presupuesto de 1895.

31. Pagado al señor Enrique Cuavarrí, habilitado del Poder Judicial por cuenta de los presupuestos del mes de Abril del año próximo pasado, con cargo á las partidas números 21 al 33 del presupuesto departamental..... 230

RAMO DE HACIENDA.

Gasto Extraordinario.

1. Pagado al señor Wenceslao Basauri, por valor de la impresion de los recibos de la contribucion correspondiente al presente año..... 10 80  
 30. Idem á varios por importe de papel para id..... 206 60  
 31. Idem al Sr. Administrador de Correos, por valor del importe de la comision que ha dirigido la H. Junta Departamental..... 5 20 226 60

DEMOSTRACION.

Ingresos..... 1790 02

EGRESOS.

Servicio Administrativo Departamental..... 51 66  
 Ramo de Justicia..... 1396  
 \* \* \* Hacienda..... 225 60 1673 26  
 Existencia..... 116 76

Tesoreria Departamental.—Cajamarca, Julio 31 de 1896.

Vº. Bº.—Bustamante.

Cornelio M. Castro.

IMPRENTA DEL ESTADO.—W. Basauri.